



RESOLUCIÓN N° 0101
(16 de Septiembre del 2020)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO
PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de facultades legales establecidas en el Artículo 38 literal h) del Acuerdo 006 del 15 de marzo de 2016 de los Estatutos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de este Cuerpo Colegiado establecer los requisitos para la admisión, promoción y grado de los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca;
2. Que se hace necesaria la actualización de la normativa institucional para los trabajos de grado de acuerdo con los nuevos modelos de ciencia, tecnología e innovación establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación;
3. Que es necesario reglar escenarios educativos flexibles de conformidad a las dinámicas actuales de la educación superior en Colombia;
4. Que los procesos de autoevaluación institucional y de programas indicaron la pertinencia de adoptar estrategias para mejorar la eficiencia para la finalización de los programas de pregrado y garantizar la graduación en condiciones de calidad;
5. Que en sesión ordinaria del 16 de septiembre de 2020 se analizó y debatió la propuesta presentada por las Vicerrectorías Académica y de Investigación;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el reglamento de trabajo de grado para los programas de pregrado que ofrece la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca bajo los siguientes lineamientos:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE TRABAJO DE GRADO. Es un ejercicio de profundización, desarrollado por el estudiante de pregrado como requisito para optar al título profesional, que mediante la integración y aplicación teórica o teórico-práctica de conocimientos y habilidades o a través de la generación de nuevo conocimiento, busca fortalecer las distintas competencias adquiridas durante su proceso de formación, contribuyendo al análisis y solución creativa de una problemática relacionada con el objeto de estudio o campo de acción de su profesión.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE GRADO.

- a. Permitir al estudiante, mediante una aplicación teórica o teórico-práctica evaluar los conocimientos y competencias adquiridos en el proceso de formación profesional, para el análisis y solución de un determinado problema, dentro de un área o campo de formación.
- b. Apoyar la formación del estudiante para su futuro desempeño profesional, en concordancia con sus expectativas personales y laborales, según su perfil de formación.
- c. Desarrollar habilidades de investigación o aplicación con respecto a los procesos y las temáticas pertinentes para la planificación y administración de proyectos en las áreas de conocimiento o desempeño de la profesión.
- d. Impulsar al estudiante a la comprensión del contexto a partir de las distintas modalidades de trabajo de grado.

ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES. El estudiante o egresado que opta por matricular su opción de grado quedará sujeto a las normas tipificadas en el Reglamento Estudiantil, el Régimen disciplinario y las demás normas y reglamentos vigentes en la Institución.

ARTÍCULO 5. TÉRMINO PARA LA MATRÍCULA DEL TRABAJO DE GRADO. El estudiante o egresado tendrá hasta un (1) periodo académico después de culminar su Plan de estudios, para matricular el Trabajo de Grado. De no hacerlo en el término establecido, deberá solicitar reingreso y acogerse a las condiciones vigentes del programa.

ARTÍCULO 6. DERECHOS PECUNIARIOS. Los derechos pecuniarios para la matrícula del Trabajo de Grado serán definidos por la Asamblea de Fundadores de conformidad con la propuesta que presente el Consejo Administrativo de la Institución.

ARTÍCULO 7. TÉRMINO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINAL.

Para las modalidades Trabajo de investigación-monografía, Pasantía y Emprendimiento, que implican la generación de un Informe final, se establece un término máximo de un (1) año calendario que se contará desde la fecha en que quede formalizada la matrícula en el sistema de Control y Registro Académico.

Excepcionalmente, el Comité de Investigaciones podrá autorizar una (1) prórroga de hasta seis (6) meses adicionales cuando existan circunstancias que así lo ameriten. La prórroga deberá solicitarse, mediante comunicación escrita que exponga las razones de la solicitud y el plan de trabajo, dentro de los quince días calendario a la fecha en la que venció el término para presentar el informe final y deberá acompañarse del aval del tutor y las evidencias respectivas. Una vez aprobada, el estudiante o estudiantes según corresponda, deberán cancelar el 30% del valor pagado por concepto de matrícula del trabajo de grado.

**CAPÍTULO II.
MODALIDADES, DEFINICIONES Y REQUISITOS**

ARTÍCULO 8. MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO. Se establecen las siguientes modalidades de Trabajo de Grado:

- a. Trabajo de investigación – Monografía
- b. Pasantía
- c. Emprendimiento
- d. Plan coterminal
- e. Artículo publicado
- f. Registro de software
- g. Certificaciones internacionales
- h. Judicatura

ARTÍCULO 9. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN-MONOGRAFÍA. Es el estudio sobre un tema específico, que se aborda utilizando métodos científicos, para dar solución a un problema o generar nuevo conocimiento en el área de estudio.

Se entenderá como monografía el trabajo de investigación que implica una reflexión de un tema de naturaleza disciplinar en un contexto real o teórico específico, sin que se encuentre necesariamente vinculado a un proyecto de investigación.

Cuando se trate de trabajos no monográficos, el trabajo de investigación deberá enmarcarse en un proyecto de investigación vigente de la institución o de otras instituciones.

Los estudiantes que opten por el Trabajo de investigación-monografía deberán

atender los siguientes lineamientos:

- a. Haber aprobado al menos el 70% de los créditos del respectivo programa académico.
- b. Desarrollar el trabajo en el marco de las líneas de investigación o núcleos temáticos que hayan sido aprobados para el programa, o que se estén desarrollando en los grupos de investigación de la institución.
- c. Presentar, ante el Comité de investigaciones del programa o del órgano que haga sus veces, la documentación de conformidad con los formatos y tiempos establecidos en el procedimiento respectivo y el cronograma de la respectiva facultad.
- d. Pagar los derechos pecuniarios a que haya lugar.
- e. El perfil podrá ser presentado por un máximo de dos estudiantes
- f. Cuando se trate de Trabajos de investigación no monográficos, el perfil deberá contar con el aval de un profesor investigador del proyecto al que se adscribe el trabajo. Si el trabajo es monográfico el aval deberá venir de un profesor del programa.

ARTÍCULO 10. DE LA PASANTÍA. Es la actividad profesional que realiza un estudiante para poner en práctica sus conocimientos y facultades. La finalidad de la pasantía es el cumplimiento de actividades prácticas por parte del estudiante, en el ámbito laboral, con el objetivo de fortalecer y potenciar las competencias profesionales previstas en el perfil de egreso de su trayectoria.

Para la realización de la pasantía, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado el 90% de los créditos del respectivo programa.
- b. Presentar, junto al perfil, el documento de la organización que avala la realización de la pasantía y que debe incluir la designación de un supervisor organizacional.
- c. El perfil será presentado por un solo estudiante.
- d. Para la realización de las pasantías deberá existir convenio entre la Institución y la organización.
- e. Durante el desarrollo de la pasantía, el estudiante deberá acumular al menos 480 horas de trabajo directo con la organización, las cuales serán certificados por el Supervisor organizacional en el informe que presente al finalizar el trabajo de grado.

Parágrafo: Para los programas Técnico profesionales la única opción de grado será la pasantía, en la búsqueda de presentar un trabajo de aplicación de los saberes y de adquisición de las destrezas requeridas para el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 11. DE LA MODALIDAD EMPRENDIMIENTO. Esta modalidad reconoce el proceso de creación y gestión de un emprendimiento en cualquiera de

las formas reconocidas en la política institucional de emprendimiento. Los requisitos para esta modalidad son los siguientes:

- a. La opción podrá ser presentada por un máximo de dos estudiantes. No obstante, cuando, a juicio del Comité de Investigaciones, la complejidad del emprendimiento lo amerite, podrá presentarse hasta por tres personas.
- b. El emprendimiento deberá haberse creado en el curso de la formación pre-gradual de los postulantes, encontrarse en funcionamiento al momento de realizar la presentación y haber funcionado continuamente por un término no menor a dos años.
- c. El proceso de creación o gestión del emprendimiento deberá ser producto de la aplicación de conocimientos propios de las disciplinas académicas de los postulantes.
- d. El emprendimiento deberá representar un proceso de innovación social o tecnológica.
- e. El emprendimiento deberá haber generado impactos relevantes en el entorno económico, social, cultural o científico relacionados con los propósitos que le dieron origen.
- f. El emprendimiento debe tener una estructura organizacional que responda por sus objetivos y que garantice su sostenibilidad. Los postulantes deberán demostrar la existencia y funcionamiento de esta estructura a través de los registros de la Cámara de comercio u otros documentos o pruebas idóneas. Cuando se trate de emprendimientos empresariales la prueba será el registro mercantil.
- g. El documento final que sistematiza la experiencia contará con el siguiente contenido mínimo: i) Identificación y objetivos, ii) Estructura organizacional y equipo de trabajo; iii) Portafolio de productos y servicios o descripción de los atributos de los elementos que materializan el emprendimiento, iv) Descripción de los impactos -sociales, económicos, académicos y científicos generados. v) Descripción del contexto de aplicación del emprendimiento, vi) descripción de los conocimientos aplicados, vii) recursos, viii) Descripción de la estrategia de sostenibilidad. Además, deberá presentarse la evidencia para respaldar los resultados e impactos obtenidos.
- h. En el perfil se presentará una síntesis de los aspectos mencionados en el anterior literal.

ARTÍCULO 12. DE LA MODALIDAD PLAN COTERMINAL. Es una figura académica que articula los niveles de formación pre gradual y posgradual según la oferta académica institucional. Su objetivo es facilitar la continuidad de los estudios superiores previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Los aspectos técnicos relacionados con esta modalidad se encuentran regulados en el Acuerdo 011 del 15 de febrero de 2017 del Reglamento Estudiantil y las normas institucionales que lo adicionan o modifican.

Parágrafo: Para esta modalidad de trabajo de grado el termino iniciará a correr desde la matricula que realice el estudiante y podrá prorrogarse hasta el término máximo de tres (3) años.

ARTÍCULO 13. DE LA MODALIDAD ARTÍCULO PUBLICADO. Es el producto científico que expone los resultados de un proceso de investigación y que se ha publicado o ha sido aceptado para su publicación en una revista indexada. Para su postulación como modalidad de grado deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Estar publicado o haber sido aceptado para su publicación en una revista catalogada en el Índice Bibliográfico Nacional -IBN o que aparezca catalogada, al momento de la publicación en un Sistema de indexación y resumen SIR aceptado en el IBN.
- b. Los autores que presenten la solicitud serán un máximo de dos estudiantes.
- c. El artículo deberá tener la coautoría de un profesor investigador de la institución.
- d. El artículo deber tener filiación institucional, estar asociado a un proyecto de investigación y a un grupo de investigación de la institución, incluyendo los proyectos en convenio.
- e. El artículo deberá tener pertinencia disciplinar según los programas de quienes lo postulan como opción de grado.

PARÁGRAFO: De existir, los gastos del proceso de publicación serán asumidos por la Vicerrectoría de investigación.

ARTÍCULO 14. DE LA MODALIDAD REGISTRO DE SOFTWARE. Un producto de software es la suma total de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación técnica y de usuarios, y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de cómputo, cuyo propósito es el de apoyar el procesamiento de información. El software compila el conocimiento en procesos de solución de problemas de diverso grado de dificultad. De forma que el software se desarrolla, no se fabrica. Para esta modalidad se establecen los siguientes requisitos:

- a. Los autores que presenten la solicitud serán un máximo de dos estudiantes.
- b. El desarrollo deberá tener la coautoría de un profesor investigador de la institución.
- c. El desarrollo debe declarar a la Institución como entidad productora, estar asociados a un proyecto de investigación y a un grupo de investigación de la institución, incluyendo los proyectos en convenio.
- d. El desarrollo deberá tener pertinencia disciplinar según los programas de quienes lo postulan como opción de grado.
- e. Esta modalidad se acreditará con la presentación del documento expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 15. DE LA MODALIDAD CERTIFICACIONES INTERNACIONALES.

Esta modalidad reconoce que la cualificación profesional en un área de desempeño profesional es calve para mejorar el desempeño del futuro profesional. Una certificación internacional es un documento que avala como experto en un área propia de la disciplina a quien haya cumplido los requisitos de la entidad certificadora. Este aval debe ser reconocido en un ámbito internacional. Para su aceptación como modalidad de grado es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las competencias que se certifican deben corresponder a los componentes de formación disciplinar o profesional.
- b. La entidad certificadora debe contar con el aval requerido para emitir la certificación.
- c. El alcance de los conocimientos o competencias certificadas debe tener la amplitud y complejidad requerida para validarla como trabajo de grado.
- d. El estudiante deberá presentar copia de la Certificación, así como un documento que describa sus alcances.
- e. Las certificaciones deberán haberse obtenido en el periodo de duración del programa y encontrarse vigentes al momento de su presentación.

Parágrafo 1: El Comité de Investigaciones del programa propondrá anualmente un listado de certificaciones validables. El Consejo Académico estudiará y validará el listado final de certificaciones que se considere pertinente, así como las certificaciones que pueden acumularse.

Parágrafo 2: Cuando una única certificación no se considere suficiente, se podrán acumular certificaciones sobre un conjunto de áreas de la disciplina tal que se consideren pertinentes para validar la opción de grado.

ARTÍCULO 16. DE LA MODALIDAD JUDICATURA. Es la práctica realizada por el estudiante de Derecho al momento de culminar totalmente su plan de estudios como requisito para obtener su título profesional. Esta se ejecutará en las entidades autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Sus modalidades son Ad-Honorem o Remunerada.

La judicatura ad honorem tendrá un término de duración de 6, 7 o 9 meses según corresponda. La judicatura remunerada tendrá un término de duración de un año y se prestará de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplidos los términos y formalidades de realización de la judicatura según corresponda en cada caso, el judicante deberá enviar los documentos establecidos

por el Consejo Superior de la Judicatura para su reconocimiento a través acto administrativo, el cual deberá ser allegado a la oficina de Control y Registro Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca para los efectos de cumplimiento de los requisitos de grado.

ARTÍCULO 17. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL INFORME FINAL PARA LAS MODALIDADES TRABAJO DE INVESTIGACIÓN-MONOGRAFÍA Y PASANTÍA. El texto final del trabajo deberá cumplir con las siguientes especificaciones de calidad.

- a. Extensión máxima: 80 páginas, incluidas páginas preliminares, referencias bibliográficas y agradecimientos; a espacio y medio, márgenes de 3cm y fuente arial 12.
- b. Número mínimo de referencias: 20 y en formato APA, IEEE o Vancouver. Las referencias deben corresponder a publicaciones científicas, académicas, seriadas o textos técnicos. El 10 % deben ser en segunda lengua y no deben tener más de cinco años.
- c. Contenido mínimo: Resumen y palabras clave en español e inglés, Introducción, Objetivos, Metodología, Marco Teórico o Referentes Conceptuales, Resultados, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas, manuscrito en formato de artículo según lo que establezca la facultad, Ficha técnica de proyección social que caracteriza beneficiarios según formato de la Dirección de planeación y evaluación.
- d. Formato de almacenamiento: el informe final, y sus anexos deberán entregarse en formato digital para ser ingresados al repositorio institucional.

ARTÍCULO 18. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS. Cada facultad de acuerdo con la propuesta de modalidades de trabajo de grado deberá establecer los lineamientos específicos que no se encuentren considerados en esta resolución. En todo caso coordinara con las Vicerrectorías Académica y de Investigación la unificación de criterios, formatos y guías a efectos de facilitar el trabajo conjunto entre disciplinas.

CAPÍTULO III.

EVALUACIÓN Y ETAPAS EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. La evaluación del trabajo de grado es un proceso objetivo que permite verificar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje asociados con su desarrollo. De acuerdo con la modalidad, la evaluación puede tener diversas etapas y participar en ella diversos actores así:

Cuadro 1: Evaluación para las modalidades Trabajo de investigación-Monografía, Pasantía y Emprendimiento

Aspecto	Etapa de desarrollo				
	Perfil	Propuesta	Evaluación previa	Informe final	Sustentación
Evaluador	Comité de investigaciones	Comité de investigaciones	Supervisor organizacional (Solo pasantía)	Evaluadores	Evaluadores
Concepto	Aprobado No aprobado	Aprobado No aprobado	Aprobado No aprobado (Solo pasantía)	Aprobado para sustentación Correcciones No aprobado	Aprobado No aprobado
Implicaciones Aprobado	Continúa y se nombra Tutor	Continúa	Continúa	Continúa	Cumple requisito de grado
Implicaciones no aprobado	Vuelve a presentar	Primera vez: vuelve a presentar propuesta Segunda vez: vuelve a perfil	Realiza acciones hasta obtener aprobación (Solo pasantía)	No cumple requisito de grado, solicitar reingreso	No cumple requisito de grado, solicitar reingreso
Implicaciones Correcciones				30 días hábiles para realizar ajustes, por una vez.	

Cuadro 2: Evaluación para las modalidades Artículo publicado, registro de software y certificación internacional

Aspecto	Etapa	
	Validación de requisitos	Emisión de concepto
Evaluador	Artículo publicado y registro de software: Vicerrectoría de investigaciones	Artículo publicado y registro de software: Vicerrectoría de investigaciones
	Certificación: Comité de investigaciones	Certificación: Comité de investigaciones
Concepto	Cumple No cumple	Aprobado No aprobado
Implicaciones	Cumple: Continúa evaluación No cumple: Si es subsanable se solicita subsanar, si no lo es, termina el proceso	Aprobado: Cumple el requisito de grado No aprobado: No cumple requisito de grado, puede presentar otros productos u optar otras modalidades.

Parágrafo 1: Para las evaluaciones que sean de su competencia, la Vicerrectoría de investigación podrá apoyarse en expertos tanto institucionales como externos.

Parágrafo 2: Los Comités de investigaciones y a la Vicerrectoría de investigación según corresponda, definirán las rúbricas de evaluación en las que deberán constar los resultados de aprendizaje que se valorarán de acuerdo con la modalidad y etapa de desarrollo del trabajo que se avalúa. Los evaluadores, en todas las etapas deberán atender estas rúbricas para la emisión de sus conceptos.

Parágrafo 3: En la evaluación del Informe final, para las modalidades que lo requieren, los conceptos se ajustaran a la siguiente interpretación: 1. Aprobado para sustentación : Cuando el trabajo supera los criterios de evaluación y no se requieren ajustes o estos son de forma o menores; 2. Se requieren correcciones: Cuando el trabajo presenta inconsistencias en aspectos centrales que deben ser aclaradas,

complementadas o ajustadas antes de someterse a sustentación y 3. No aprobado: Cuando el trabajo no cumple con los criterios de evaluación.

ARTÍCULO 20. DE LA ANULACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. Procede cuando, realizado el análisis técnico apoyado en herramientas tecnológicas se determine que el Trabajo de Grado es presuntamente el resultado de conductas fraudulentas. En este caso, salvaguardando el debido proceso se realizará lo siguiente:

- Si el presunto fraude se descubre antes o durante la sustentación; el agente que lo descubra procederá a informar al Comité Disciplinario para el inicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar. Si el fraude se confirma el estudiante perderá el derecho a graduarse. Si el fallo disciplinario es absolutorio el trabajo de grado se reanuda en la etapa en que hubiere sido suspendido.

En todo caso durante el trámite disciplinario se entenderán suspendidos los términos aplicables al trabajo de grado o al proceso de graduación.

- Si una vez recibido el título, se tiene conocimiento de una conducta fraudulenta desarrollada durante el trabajo de grado, se procederá adelantar el proceso disciplinario por parte del comité competente. Si se establece la existencia de la conducta fraudulenta, se procederá a la anulación del título a través de resolución motivada expedida por el consejo académico, de la cual se informará al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO 21. ETAPAS EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. El trabajo de grado se ejecuta en distintas etapas dependiendo de la modalidad. Cuando la modalidad seleccionada sea Trabajo de investigación-Monografía, Pasantía o Emprendimiento, las etapas serán las que aparecen descritas en el cuadro 3 así:

Cuadro 3. Etapas para la ejecución del Trabajo de investigación-Monografía, Pasantía o Emprendimiento

Etapa	Descripción	Documentos
Presentación del perfil	En las fechas que se establezcan, el estudiante presenta ante el Comité de Investigaciones el perfil de la propuesta de grado. Si se aprueba, se asigna un Tutor que será el investigador o profesor que avaló el perfil. Podrán designarse Cotutores cuando el alcance del trabajo lo haga necesario y siempre cuando el Trabajo de investigación esté asociado a proyectos de otras instituciones. Si el perfil no se aprueba, se podrá volver a presentar perfiles hasta lograr su aprobación.	1. Perfil 2. Aval 3. Aval de organización (Sólo pasantía)
Presentación de la propuesta	Aprobado el perfil, el estudiante, con apoyo del Tutor, elaborará la Propuesta de grado. El Comité de Investigaciones la evalúa y si es aprobada se autoriza la matrícula. La propuesta podrá presentarse hasta un máximo de dos veces. Si en la segunda oportunidad no es aprobada, deberá iniciarse el proceso con una propuesta distinta en cualquiera de las modalidades.	1. Propuesta
Matrícula	El Decano de la Facultad envía el listado de propuestas aprobadas a Control y	1. Listado de

	Registro Académico y a la Tesorería. La Tesorería expide el recibo de pago. Realizado el pago los proponentes harán llegar a Control y Registro el comprobante para formalizar la matrícula. Control y Registro informará, vía correo electrónico, a los estudiantes, a los Tutores y a la Facultad sobre la fecha en que queda formalizada la matrícula. Si la propuesta implica a más de un estudiante se expedirá un único recibo de pago por el valor completo a cancelar.	propuestas aprobadas 2. Comprobante de pago
Desarrollo y presentación del informe final	Se tendrá hasta un año calendario para desarrollar lo propuesto y presentar el informe final. Los tutores enviarán comunicación al Comité de Investigaciones en el que indicarán que se cumplen las condiciones para preceder a la etapa de evaluación. Si vencido el término no se presenta el informe ni se solicita prórroga en las condiciones establecidas, se considerará abandonado el trabajo de grado, lo que implica solicitud de reingreso y el inicio de un nuevo proceso de trabajo de grado.	1. Informe final 2. Informe del supervisor
Asignación de evaluadores	En la sesión más inmediata, el Comité de Investigaciones designa evaluadores así: Pasantía: 2; Trabajo de investigación: 2, que serán investigadores; Emprendimiento: 3, uno de ellos con experiencia académica o profesional en emprendimiento según área de desarrollo del proyecto	1. Comunicación de designación
Evaluación del informe	Utilizando la rúbrica pertinente, los evaluadores emitirán un concepto unificado dentro de los 15 días hábiles siguientes a su designación. Si el concepto es "Correcciones" los postulantes tendrán hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se libere la comunicación, para presentar los ajustes respectivos. Si cumplido este plazo, los postulantes no presentan los ajustes o aclaraciones, se entenderá que desisten de la defensa del trabajo de grado y por tanto se considerará no aprobado. Recibidos los ajustes, los evaluadores tendrán diez días hábiles para su lectura, al cabo de los cuales, con independencia de la valoración que hagan los evaluadores, el decano de la facultad programará la sustentación.	1. Concepto de los evaluadores
Sustentación	La sustentación es un acto público, de naturaleza evaluativa, en el que los autores del trabajo presentan sus resultados a la comunidad académica institucional. A este acto deben concurrir de manera presencial o virtual, el Coordinador del programa académico que lo presidirá, los evaluadores, los evaluados y los tutores del trabajo de grado. Finalizada la sustentación los evaluadores emitirán, en el acta de evaluación, su concepto definitivo sobre el trabajo de grado que podrá ser: 1. Aprobado; 2. No aprobado. Si el trabajo no es aprobado, los postulantes podrán solicitar reingreso.	1. Acta de evaluación

Si la modalidad corresponde a Artículo publicado, Certificación internacional o Registro de software, las etapas serán las escritas en el cuadro 4 así:

Cuadro 4. Etapas para la ejecución de las modalidades Artículo publicado, Certificación internacional o Registro de software

Etapa	Descripción	Documentos
Presentación de la propuesta	La propuesta se documenta en un formulario que además de los datos de los proponentes y del programa académico describirá los elementos básicos del producto que se presenta como opción de grado así: Artículo publicado: referencia del artículo y datos de la investigación de origen - <i>Título del proyecto, grupo y línea de investigación, objetivos, financiación, periodo de ejecución, impactos científicos o sociales</i> -. Se anexa el PDF, enlace o pre- print. Si no se ha publicado, se anexará, además, la carta de aceptación. Se presenta ante la Vicerrectoría de investigación. Registro de software: datos básicos del software - <i>nombre, utilidades y áreas de aplicación</i> - y descripción del desarrollo - <i>problema, objetivos, etapas, herramientas de desarrollo usadas, etc.</i> -. Se anexa copia del Registro de soporte lógico. Se presenta ante la Vicerrectoría de investigación. Certificación: Descripción de la certificación - <i>nombre, entidad emisora, proceso de obtención, competencias certificadas, aplicaciones en lo profesional o laboral</i> -. Se anexa copia de la certificación. Se presenta ante el Comité de Investigaciones del programa.	1. Formulario 2. Anexos
Validación de requisitos	La validación de requisitos es un procedimiento para verificar el cumplimiento de los aspectos formales inherentes a cada modalidad así:	1. Formato de evaluación

	Artículo publicado: Máximo 2 estudiantes, coautoría con profesor de la institución, proyecto de investigación de la institución o con convenio, filiación institucional, indexación en IBN o SIR, formulario y anexos completos. Registro de software: Máximo 2 estudiantes, coautoría con profesor de la institución, proyecto de investigación de la institución o con convenio, Uniautónoma del Cauca como productor, formulario y anexos completos. Certificación: Emisión por entidad avalada, correspondencia con el listado avalado institucionalmente, formulario y anexos completos.	
Emisión de concepto	Si se cumplen los requisitos de validación, la Vicerrectoría de Investigación o el Comité de investigación según corresponda procederán a analizar la pertinencia disciplinar del producto presentado y en el caso de la certificación, además, su alcance en términos de amplitud y complejidad. El concepto debe sustentarse en el formato respectivo e informarse al comité de investigaciones para su formalización.	1. Formato de evaluación
Formalización del concepto	El Comité de investigaciones asume el concepto y lo formaliza, procedimiento que consiste en comunicar oficialmente a las partes interesadas el concepto respectivo. Si el concepto es aprobado se informa a la oficina de Control y Registro Académico sobre el cumplimiento del requisito de grado, de lo contrario no.	1. Correo electrónico

CAPÍTULO IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES. El Comité de investigaciones del programa, con sujeción a la normativa institucional, actúa como la máxima autoridad en los asuntos académicos concernientes al desarrollo de los trabajos de grado y cumple las siguientes funciones:

- a. Evaluar los perfiles y propuestas de trabajo de grado.
- b. Designar oficialmente a los tutores y evaluadores de los trabajos de grado y cambiarlos cuando se presenten circunstancias que lo ameriten.
- c. Resolver en última instancia las solicitudes que presenten las partes intervinientes en el trabajo de grado, con sujeción a la normativa vigente o cuando ella no exista, acudiendo a las mejores prácticas y conceptos disponibles.
- d. Admitir en la modalidad Emprendimiento a un tercer estudiante previa justificación y con carácter excepcional.
- e. Estudiar y aprobar, a solicitud de los estudiantes y tutores los cambios que modifiquen sustancialmente los objetivos y alcances del de grado.
- f. Aprobar la ampliación del plazo de realización del trabajo de grado cuando, por razones justificadas, se haya superado el establecido.
- g. Formular, con observancia de la reglamentación, las políticas o directrices que se consideren pertinentes para el desarrollo apropiado de los trabajos de grado.
- h. Evaluar las propuestas en la Modalidad Certificación internacional y decidir sobre su aprobación.
- i. Formalizar y comunicar los conceptos referentes a las modalidades Artículo publicado, Registro de software y Certificación internacional.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL TUTOR DEL TRABAJO DE GRADO. El tutor del trabajo de grado deberá ser un profesional con formación en el área de la temática

seleccionada. Cuando se trate de trabajos en la modalidad investigación, deberá ser un investigador del proyecto que acoge el trabajo de grado. En el caso de que el tutor no sea integrante de un grupo de investigación, el trabajo de grado deberá contar con la figura de cotutor perteneciente a un grupo de investigación de la institución.

Sus funciones son:

- a. Orientar, en los aspectos teóricos y metodológicos, el desarrollo del trabajo de grado.
- b. Informar al Comité de Investigaciones sobre las anomalías que afecten el desarrollo del trabajo de grado, siempre que no pueda resolverlas.
- c. Diligenciar los formatos y presentar los informes que les sean solicitados por las autoridades académicas.
- d. Suscribir las comunicaciones relacionadas con el trabajo de grado.

Parágrafo 1. Un tutor de Trabajo de Grado podrá guiar de manera simultánea hasta ocho (8) Trabajos de Grado.

Parágrafo 2. El estudiante deberá notificar al Comité de Investigaciones, o al organismo que haga sus veces, cuando el Tutor del Trabajo de Grado no cumpla con sus funciones.

Parágrafo 3. De designarse un Cotutor de trabajo de grado solo cumplirá funciones ad honorem estipuladas en el literal a.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LOS EVALUADORES. El Comité de Investigaciones designará a dos (2) profesionales con formación en el área que acrediten experiencia o producción intelectual en la temática a ellos sometida, para que sean los evaluadores del trabajo de grado. En lo posible uno de los jurados designados será externo ad honorem, el cual será sugerido por el comité de Investigaciones. Cuando se trate de la modalidad emprendimiento se designará a un tercer evaluador que será un profesional con experiencia académica o de desempeño en la temática de la que trate el emprendimiento. Las funciones serán las siguientes:

- a. Evaluar el informe final y emitir concepto según lo establecido en la presente resolución.
- b. Autorizar la celebración de la sustentación, asistir a la misma y emitir el concepto definitivo sobre el trabajo de grado.

Parágrafo 1. Los evaluadores que soliciten distinciones reglamentarias quedarán impedidos para votar en la sesión del Comité de Investigaciones donde se decida el otorgamiento de la distinción.

Parágrafo 2. Un evaluador podrá actuar simultáneamente en un máximo de tres (3) Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN. En las modalidades Artículo publicado y Registro de software corresponden a la Vicerrectoría de investigación las siguientes funciones:

- a. Recibir las solicitudes y verificar el cumplimiento de los requisitos respectivos
- b. Evaluar y emitir concepto definitivo sobre la aprobación o no de la propuesta de grado respectiva.
- c. Comunicar su concepto al Comité de investigaciones respectivo para que se proceda a su formalización.
- d. Llevar un registro de los Artículos y Registros de software evaluados y de los conceptos emitidos.

CAPITULO V. DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 26. RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN. Quienes sean designados como Tutores o evaluadores para los Trabajos de Grado, se vinculan con la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, de lo cual se derivan derechos y deberes, legales, reglamentarios, administrativos y Académicos de conformidad a las normas que la institución contemple para tal fin.

ARTÍCULO 27. DISTINCIONES REGLAMENTARIAS. La institución otorgará las distinciones “Mención Honorífica” por el comité de investigaciones de la facultad y “Laureado” por el Consejo de Investigaciones, a los trabajos de grado que cumplan, exhaustivamente, con los siguientes requisitos:

Mención Honorífica

- a. Cuidadosa fundamentación teórica y metodológica del trabajo y de sus resultados, superando lo esperado para este tipo de trabajos.
- b. Impacto académico o proyección social de los resultados alcanzados que se puede traducir en la generación de nuevo conocimiento, producción de soluciones teóricas o prácticas a los problemas planteados que puedan tener un amplio alcance y factibilidad.
- c. Cuidadosa presentación reflejada en el uso apropiado del lenguaje y de la terminología científica y disciplinar, manejo adecuado de la lógica discursiva y observancia de las reglas y normas técnicas para estos trabajos.

- d. Si el trabajo de grado se ha desarrollado en un tiempo superior a la duración nominal del programa, el estudiante debe obtener al menos un producto tipo TOP o tipo A, según el modelo de medición de grupos de investigación vigente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Laureada

- a. Excepcional fundamentación teórica y metodológica del trabajo y de sus resultados, superando ampliamente lo esperado para este tipo de trabajos.
- b. Alto impacto académico o social de los resultados alcanzados que se puede traducir en la generación de nuevo conocimiento, producción de soluciones teóricas o prácticas a los problemas planteados que puedan tener un amplio alcance y factibilidad.
- c. Impecable presentación del Trabajo de Grado reflejada de manera uniforme en el uso apropiado del lenguaje y de la terminología científica y disciplinar, el manejo adecuado de la lógica discursiva y la observancia estricta de las reglas y normas técnicas para estos trabajos.
- d. Si el trabajo de grado se ha desarrollado dentro de la duración nominal del programa, el estudiante debe obtener al menos un (1) producto tipo TOP según el modelo de medición de grupos de investigación vigente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Parágrafo 1. Los evaluadores de trabajo de grado cuando consideren pertinente el otorgamiento de distinción de mención honorífica o laureada, deberán construir una rúbrica de calificación de uno a cinco con los anteriores ítems, a fin de determinar el distintivo que corresponda otorgar al trabajo de grado.

ARTÍCULO 28. SOLICITUD DE LA DISTINCIÓN. Corresponde a los evaluadores del Trabajo de Grado, solicitar el otorgamiento de la distinción que corresponda al comité de investigaciones, o al organismo que haga sus veces, mediante escrito motivado, anexando la rúbrica de calificación correspondiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la sustentación.

Parágrafo 1. La diferencia entre las distinciones “Mención Honorífica” y “Laureado” está determinada por el nivel de cumplimiento de los requisitos, correspondiendo a la distinción “Laureado” el mayor grado. Para la evaluación de los trabajos de grado, en cualquiera de sus etapas, los jurados podrán utilizar la Guía No. 2: Evaluación de los trabajos de grado. No obstante, cuando los jurados consideren que el trabajo amerita alguna de las distinciones reglamentarias, será obligatorio su uso además de la rúbrica de calificación correspondiente.

Parágrafo 2. El reconocimiento se notificará a los agraciados mediante nota de estilo firmada por el rector y el secretario general. El trabajo de grado así reconocido iniciará el proceso para su publicación bajo el sello editorial de la institución.

ARTÍCULO 29. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS DE GRADO.

La propiedad intelectual de los trabajos de grado se regirá por la normativa nacional sobre esta materia, por los tratados suscritos por el estado colombiano y por las disposiciones institucionales respectivas. Los derechos morales y patrimoniales se definirán con arreglo a la normativa vigente.

La producción académica e investigativa que se obtenga como resultado de las actividades de los estudiantes, podrá ser utilizada por la Institución para fines exclusivamente académicos e investigativos.

Parágrafo 1. Por producción académica se entienden: los informes, proyectos, memorias, trabajos de Investigación, fotografías, textos, diapositivas, audiovisuales, videos, artículos, diseños, obras, planos, discos compactos, levantamientos, modelos, prototipos, software y demás que sean necesarios para la evaluación de los objetivos académicos correspondientes; cualquiera sea su formato.

Parágrafo 2. Los conceptos emitidos por los estudiantes en sus Trabajos de Grado son de su exclusiva responsabilidad.

Parágrafo 3. Todo el material gráfico, digital, escrito y/o audiovisual resultante del Trabajo de Grado será entregado a la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y se entenderá que la institución podrá hacer uso libre y responsable de este material en la biblioteca, hemeroteca, laboratorios, talleres y/o salas de multimedios o para canje o convenios interinstitucionales, garantizando los derechos y respetado la autoría intelectual.

ARTÍCULO 30. DE LOS TRABAJOS DE GRADO QUE SE PRESENTEN POR ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DISTINTOS.

Para promover la interdisciplinariedad, podrán realizarse trabajos de grado por estudiantes de programas distintos. En ese caso será presentado hasta por dos (2) estudiantes, uno por cada programa. El estudio y aprobación será abordado en sesión especial conjunta de los comités de investigación de los programas involucrados. Se nombrará un Tutor y un evaluador por cada uno de los programas involucrados en el trabajo, pero tanto las asesorías como los conceptos o recomendaciones que emitan deberán suscribirse de manera conjunta. Dada la naturaleza interdisciplinar del trabajo, bajo ninguna circunstancia se podrá autorizar la sustentación o aprobar el trabajo si no se han cumplido todos los objetivos formulados en el anteproyecto.

ARTÍCULO 31. CANCELACIONES O RETIROS DE LOS INTEGRANTES DE UN ANTEPROYECTO APROBADO.

La aprobación de una propuesta de grado que haya sido presentado por más de un integrante compromete a los estudiantes que lo suscriben al cumplimiento de los requisitos necesarios para su desarrollo. No

obstante, cuando uno de los integrantes no pueda cumplir con los requisitos o decida retirarse deberá informar sobre el particular al Comité de Investigaciones o al organismo que haga sus veces, que decidirá sobre el particular.

El retiro de uno de los estudiantes o egresados matriculados no genera derechos de reembolso o reintegro de los valores pagados por matrícula del trabajo de grado.

ARTÍCULO 32. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO. Para la obtención del título académico, además de la presentación del trabajo de grado, según la presente reglamentación, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos de grado establecidos por cada programa.

ARTÍCULO 33. MEDIDAS PARA ESTADOS DE EMERGENCIA. Cuando las autoridades institucionales competentes declaren la existencia de un estado de emergencia que impida el desarrollo normal de los trabajos de grado, se definen las siguientes medidas:

- a. Cambio de modalidad: los estudiantes podrán solicitar el cambio de modalidad que les permita avanzar en el proceso de grado de la forma más expedita posible.
- b. Ampliación de plazos y suspensión de términos: la institución podrá ampliar los plazos definidos en el marco del desarrollo del trabajo de grado. En particular podrá definir un calendario de actividades distinto al inicialmente propuesto, de modo que se facilite el logro de los objetivos o resultados esperados. Además, podrá definir la suspensión de términos para los trabajos en curso que así lo soliciten.
- c. Ajustes de alcance: los trabajos que se encuentren en curso podrán solicitar ajustes que afecten los resultados esperados con el fin de que se factible la culminación del trabajo. Estos podrán consistir en: i) modificación o sustitución de los objetivos cuyo logro se vea afectado por la situación de emergencia, ii) uso de metodologías alternativas, iii) generación de un producto académico alternativo como un artículo de revisión sobre la misma temática, la escritura de una monografía o la validación de resultados preliminares.

Corresponde a la Rectoría, a propuesta de la Vicerrectoría académica y de la Vicerrectoría de investigación, definir los aspectos operativos pertinentes a fin de hacer efectivas las medidas mencionadas y otras que puedan ser necesarias en función de las circunstancias que definieron la existencia de la emergencia. En todo caso, en tanto se trata de medidas excepcionales, el documento que expida la Rectoría establecerá su duración y alcance.

A los Comités de Investigaciones corresponde evaluar y decidir, en cada trabajo de grado, cuáles de las medidas listadas se aplican y con que alcance.

ARTÍCULO 34. TRANSICIÓN. Los trabajos de grado cuyo trámite se inició durante la vigencia de la anterior normativa seguirán bajo las mismas reglas originales, excepto la distinción entre trabajos con mención honorífica y laureados, sobre exoneración de Trabajo de Grado y opciones de trabajo de grado en estados de emergencia que rigen a partir de la vigencia de la presente norma; en todo caso dando aplicación al principio de favorabilidad.

Entre tanto se habilita el repositorio institucional los trabajos de grado deberán presentarse en formato digital para ser almacenado en un Drive administrado por la biblioteca.

En tanto se definen los lineamientos de que trata el artículo 25 de la presente Resolución, continuarán vigentes los incentivos definidos en la Resolución 047 de 2012.

ARTÍCULO 35. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0047 del 12 de abril de 2012 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,



DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL
Presidente Consejo Académico



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Consejo Académico

Transcribió: Arlene R.

Anexos: Diagramas de procedimiento

Imagen 1. Procedimiento Pasantía, Emprendimiento y Trabajo de Investigación – Monografía.

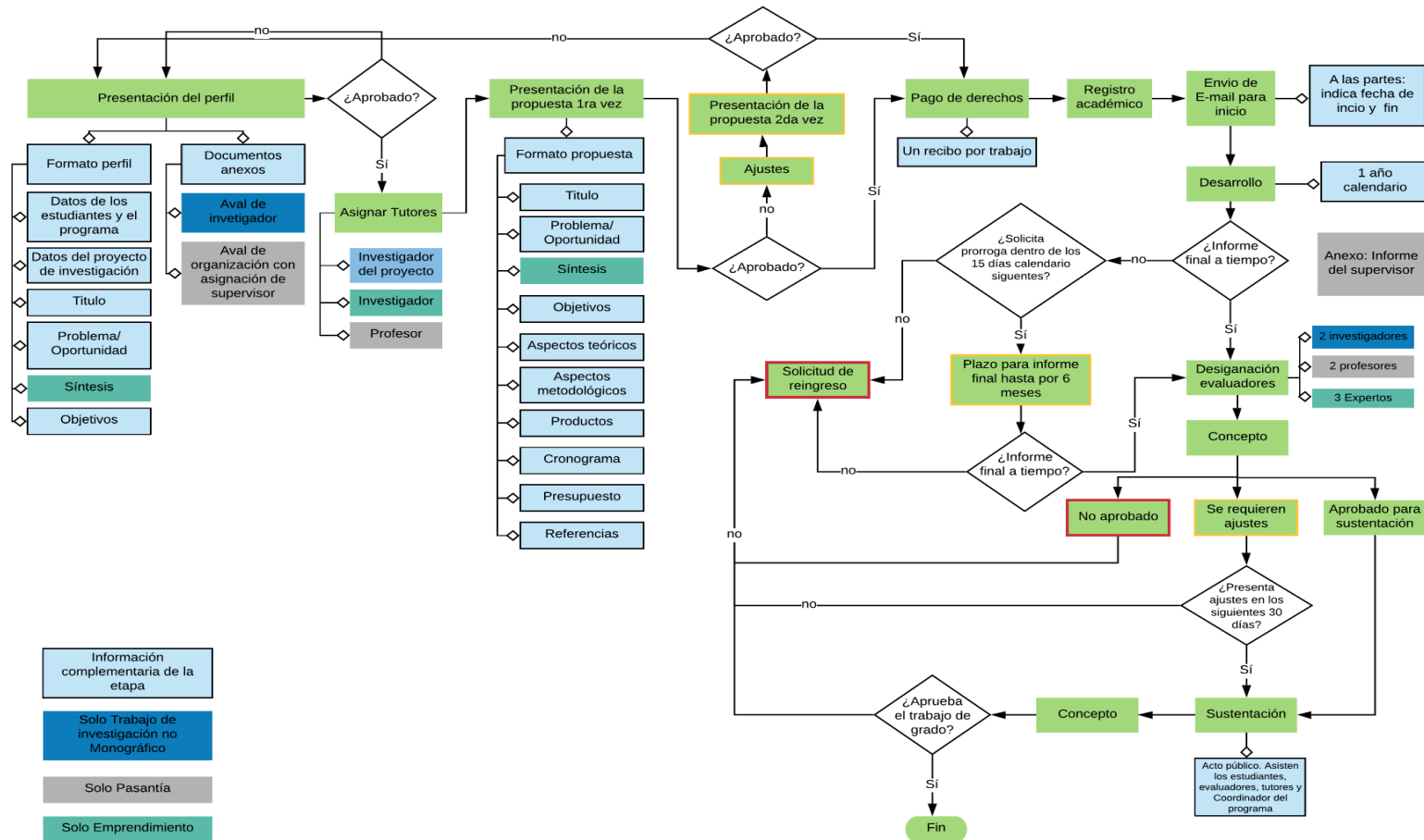
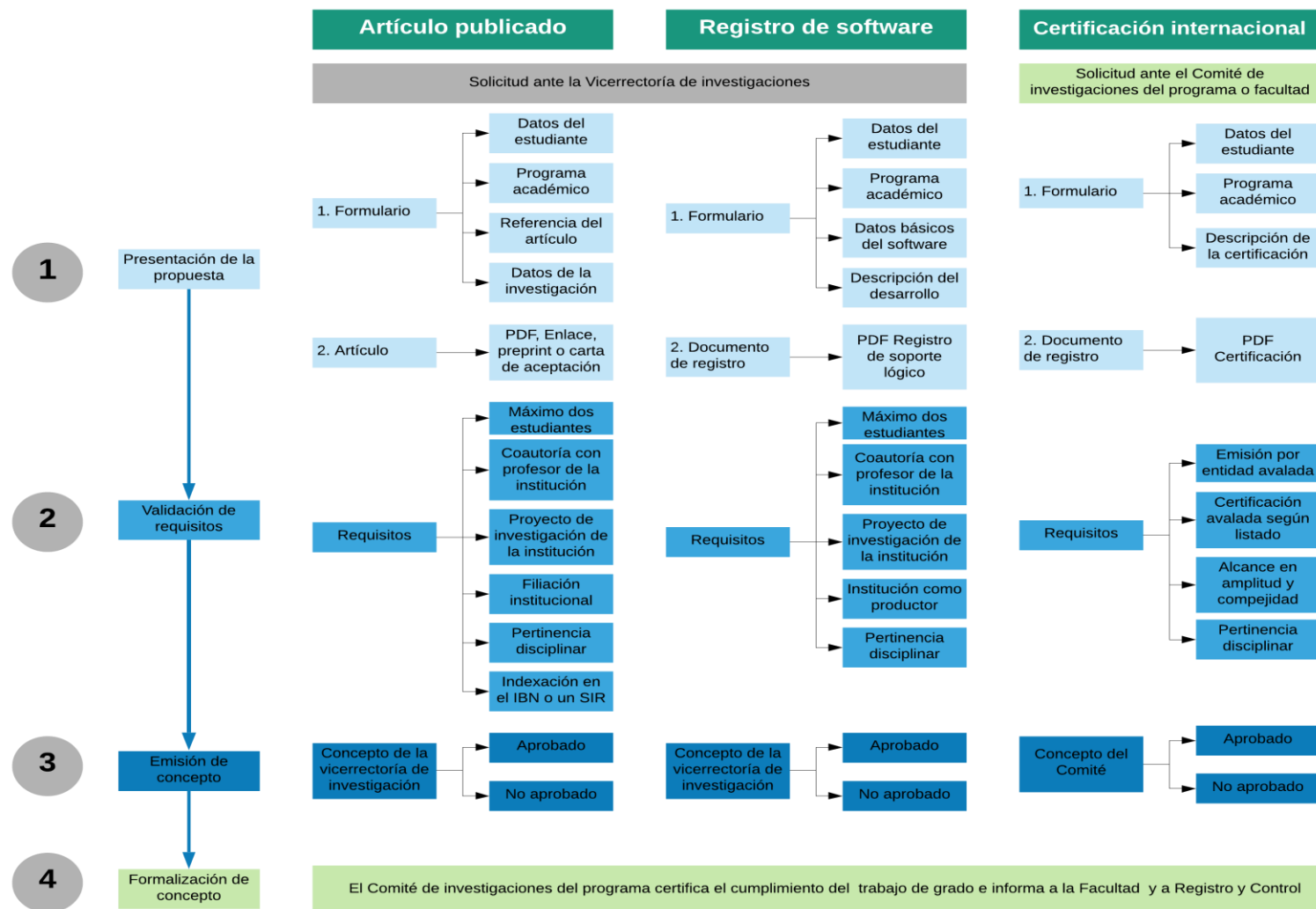


Imagen 2. Procedimiento modalidad Artículo



Publicado, Registro Software y Certificación Internacional.